

Mis. Mis. Los Sres. D. Xosé J. Xosé S.  
 el R. por h. ord. de 1783, vel con. te me prebte.  
 nen lo siguiente:

- Respecto de que la Villa de Lehegín, com-  
 prendida en este, no se conviene en continuar  
 en Acopió de Sal. en la misma conformidad  
 que la hizo, por los ocho años cumplidos  
 en fin del parage de 1783 (cuyo asento  
 esperamos para resolver este punto)  
 disponda V. M. otopre nueva Escritura  
 por el tiempo de la Voluntad de la Or.  
 Hacienda, bajo las mismas condiciones.  
 que la Anterior, desde primero de  
 Enero de este Año. Y de esta ord. se  
 tomara la Varón en esa Contaduría,  
 como se ha ejecutado en la Real de  
 esta Corte:

Todo lo qual participo

